

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 48-2000-CD/OSIPTEL

Lima, 28 de septiembre de 2000
Publicado en El Peruano: 4/10/2000

VISTO: el Proyecto de Reglamento General de Administración y Funcionamiento del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones – FITEL y su Exposición de Motivos;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93 TCC ha creado el Fondo de Inversión de Telecomunicaciones (FITEL) con la finalidad de financiar los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social;

Que el artículo 16° del Reglamento del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones –OSIPTEL- (aprobado por Decreto Supremo N° 062-94 PCM) establece que OSIPTEL, en uso de su potestad reguladora y normativa debe dictar, entre otros reglamentos, el referido a la administración y funcionamiento del FITEL;

Que el último párrafo del artículo 60° del Reglamento de OSIPTEL establece que el Reglamento de administración y funcionamiento del FITEL deberá contener las disposiciones adicionales relativas a la materia;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 013-98-CD/OSIPTEL, del 10 de setiembre de 1998, se aprobó el Reglamento de administración y funcionamiento del FITEL;

Que a efectos de implementar nuevos proyectos de inversión en telecomunicaciones, que permitan financiar y promover el acceso de los pobladores de áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social a Internet y a la Sociedad de la Información, resulta necesario actualizar la normativa vigente, adecuándola al cumplimiento de los objetivos anteriormente planteados, por lo que OSIPTEL estima pertinente revisar y actualizar el indicado Reglamento de administración y funcionamiento del FITEL;

Que de conformidad con el artículo 13° del Reglamento del OSIPTEL, constituye requisito de validez de los Reglamentos que emita OSIPTEL, la previa publicación del respectivo proyecto en el Diario Oficial El Peruano, con la finalidad de recoger las contribuciones y aportes que realicen los agentes involucrados;

Que el Proyecto de Reglamento del FITEL y su Exposición de Motivos, fueron publicados en la edición del diario oficial El Peruano de fecha 12 de agosto de 2000, habiéndose recibido sugerencias y comentarios;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión N° 108;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Aprobar el Reglamento de Administración y Funcionamiento de FIDEL que consta de 9 títulos, 3 capítulos , 67 artículos y 2 anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE KUNIGAMI KUNIGAMI
Presidente del Consejo Directivo
OSIPTEL

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE INVERSION DE TELECOMUNICACIONES (FITEL)

TITULO I

OBJETIVOS DEL FITEL

Artículo 1.- El Fondo de Inversión de Telecomunicaciones (FITEL) es un fondo destinado a la provisión de acceso universal mediante el financiamiento de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social.

Se entiende por acceso universal el acceso, en el territorio nacional, a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, entendiéndose por servicios esenciales los disponibles para la mayoría de los usuarios y que son provistos por los operadores de telecomunicaciones.

Artículo 2.- Son objetivos del FITEL los siguientes:

- a) Promover el mayor acceso de la población en áreas rurales y lugares de preferente interés social a los servicios de telecomunicaciones;
- b) Promover la participación del sector privado en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares de preferente interés social;
- c) Promover la participación de la población beneficiaria, en áreas rurales y lugares de preferente interés social, en la identificación de sus necesidades;
- d) Promover el desarrollo social y económico de las áreas rurales y lugares de preferente interés social mediante el acceso a Internet y la incorporación de éstas a la sociedad de la información;
- e) Asignar eficientemente sus recursos.

Artículo 3.- A efectos de la aplicación de los recursos del FITEL, son áreas rurales los territorios integrados por centros poblados rurales, considerándose centros poblados rurales los siguientes:

- a) Los calificados como rurales por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);
- b) Las capitales de distrito con 3,000 habitantes o menos, aún cuando hayan sido consideradas como urbanas por el INEI.

Artículo 4.- Son lugares de preferente interés social aquellos lugares declarados como tales por el Estado a través del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (MTC). El Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) podrá proponer al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción los criterios para definir los lugares considerados de preferente interés social, en función al desarrollo del mercado de telecomunicaciones y a los alcances de las metas de política de servicio o acceso universal.

Artículo 5.- Los criterios que proponga OSIPTTEL para definir los lugares considerados de preferente interés social tendrán en consideración la asignación de los recursos a aquellos proyectos con mayor valor económico neto por unidad monetaria invertida. Los proyectos seleccionados conforme a dichos criterios deberán ser proyectos con alta rentabilidad social, y serán elegidos con prescindencia del ámbito geográfico en el cual se desarrollen. Adicionalmente al criterio de rentabilidad social, OSIPTTEL priorizará aquellos proyectos que incorporen valor agregado a redes de comunicación o información vinculados a la provisión de servicios públicos.

TITULO II

ADMINISTRACION DEL FITEL

Artículo 6.- La administración del FITEL corresponde al Consejo Directivo, a la Presidencia, a la Gerencia General del OSIPTEL, y a la Gerencia del FITEL conforme a las atribuciones conferidas en el presente Título.

Artículo 7.- Corresponde al Consejo Directivo de OSIPTEL;

- a) Establecer la política general del FITEL;
- b) Expedir Reglamentos y otras normas generales complementarias al presente Reglamento e interpretarlo, en coordinación con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;
- c) Determinar la modalidad de adjudicación de fondos del FITEL;
- d) Aprobar las bases de los concursos públicos de ofertas y de los concursos por invitación; y
- e) Aprobar la adjudicación directa.

Artículo 8.- Corresponde a la Presidencia del OSIPTEL:

- a) Revisar y aprobar la selección de los proyectos de telecomunicaciones del FITEL; y
- b) Autorizar las operaciones de financiamiento con cargo a los recursos del FITEL.

Artículo 9.- Corresponde a la Gerencia General de OSIPTEL:

- a) Proponer al Consejo Directivo la política general del FITEL y la aprobación de Reglamentos y otras normas complementarias al presente Reglamento;
- b) Dictar Mandatos destinados a obtener el cumplimiento de la obligación de aportar el derecho especial destinado al FITEL, establecido en el inciso a del artículo 12 de la Ley de Telecomunicaciones por parte de las empresas prestadoras de servicios portadores y finales;
- c) Proponer al Consejo Directivo los mecanismos de una adecuada administración de los recursos del FITEL;
- d) Proponer al Presidente de OSIPTEL los Proyectos del FITEL para su revisión y aprobación;
- e) Proponer en todos los casos al Presidente de OSIPTEL las operaciones de financiamiento con cargo a los recursos del FITEL; y
- f) Suscribir los contratos de financiamiento del FITEL.

Artículo 10.- Corresponde a la Gerencia del FITEL:

- a) Elaborar los proyectos de telecomunicaciones para financiamiento con cargo a los recursos del FITEL;
- b) Evaluar los proyectos de telecomunicaciones para financiamiento con cargo a los recursos del FITEL presentados por terceros;
- c) Recomendar a la Gerencia General de OSIPTEL los lineamientos de política general del FITEL;
- d) Proponer a la Gerencia General de OSIPTEL la expedición de normas complementarias o modificatorias del presente Reglamento; y
- e) Administrar los recursos financieros del FITEL y proponer a la Gerencia General de OSIPTEL su asignación más adecuada.

Artículo 11.- La Gerencia del FITEL deberá presentar al Consejo Directivo, dentro de los seis primeros meses del año un Informe sobre sus actividades del el año anterior.

TITULO III

RECURSOS

Artículo 12.- Constituyen recursos financieros del FTEL los señalados en el artículo 56° del Decreto Supremo No 62-94-PCM Reglamento del OSIPTEL; en el artículo 35° de la Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades de OSIPTEL y demás normas sobre la materia.

Artículo 13.- Los recursos del FTEL serán depositados en cualquier institución del Sistema Financiero Nacional o entidades financieras del extranjero y que están sujetas a supervisión en sus respectivos países. Las entidades financieras deberán ser de primer orden y los depósitos podrán hacerse en moneda nacional o extranjera, en cuentas corrientes, depósitos a plazo, de ahorros o cualquier otra modalidad autorizada por la ley.

Asimismo, los recursos del FTEL podrán ser entregados en fideicomiso a cualquier institución financiera nacional o extranjera de primer orden y podrán ser utilizados para la constitución de fondos especiales y/o realización de inversiones temporales destinadas a la asignación más eficiente de sus recursos, con excepción de aquellas que se realicen directa o indirectamente en el mercado bursátil.

Artículo 14.- Para seleccionar a las instituciones financieras a que se refiere el artículo precedente, se realizarán concursos privados, tomando en consideración criterios que combinen seguridad y rentabilidad, los cuales serán organizados por la Gerencia del FTEL, siguiendo las pautas que para el efecto apruebe o haya aprobado el Consejo Directivo de OSIPTEL.

La periodicidad de los concursos será determinada por la Gerencia del FTEL.

Artículo 15.- Para el cumplimiento del artículo 55 del Decreto Supremo 062-94 PCM, Reglamento de OSIPTEL, en la contabilidad de OSIPTEL deberá figurar una cuenta separada denominada "Cuenta FTEL".

TITULO IV

MODALIDADES Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 16.- Los recursos del FTEL serán destinados al financiamiento de proyectos y proyectos piloto para la provisión de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social. Dicho financiamiento puede aplicarse a la inversión, operación y mantenimiento y/o a actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, pudiendo abarcar, entre otros, estudios de ingeniería, adquisición de equipos y materiales, obras civiles, transporte, instalación y pruebas de equipos, acceso y elaboración de contenidos en Internet, así como programas de capacitación en el uso de dichos servicios.

Artículo 17.- Los recursos del FTEL no podrán ser otorgados como subsidio directo a los usuarios.

Artículo 18.- El financiamiento con cargo a los recursos del FTEL podrá ser reembolsable o no reembolsable. El financiamiento será no reembolsable en los casos en que la evaluación del proyecto resulte en un valor actual neto negativo.

TITULO V

SOLICITUDES, PROYECTOS PILOTO Y PROYECTOS

CAPITULO I

CONTENIDO Y REQUISITOS

Artículo 19.- Sin perjuicio de los proyectos elaborados por OSIPTEL, tienen iniciativa para la requerir financiamiento de FIDEL, la población interesada, los Gobiernos Locales, los organismos no gubernamentales, operadores, proveedores, inversionistas privados en general y otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, hayan obtenido o no una concesión.

Artículo 20.- Los requerimientos de financiamiento a FIDEL pueden consistir en (i) solicitudes individuales ó grupales de poblaciones para la provisión de un servicio de telecomunicaciones; (ii) presentación de proyectos piloto de telecomunicaciones; y (iii) presentación de proyectos de telecomunicaciones.

Artículo 21.- Las solicitudes de servicios de telecomunicaciones a que se refiere el literal (i) del artículo precedente deberán estar acompañadas de encuestas respondidas (i) por autoridades locales de los centros poblados principales; (ii) hogares, en una proporción no menor al 20% de los hogares de la localidad para la cual se solicita el servicio; y (iii) negocios, en una proporción no menor al 50% de los negocios de la localidad para la cual se solicita el servicio, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 del presente reglamento.

En caso de imposibilidad de obtener información o de poca confiabilidad de la información recibida, la Gerencia de FIDEL deberá utilizar la información disponible de las localidades correspondientes. La no presentación de las encuestas no será causal para desestimar una determinada solicitud.

Artículo 22.- A partir de las solicitudes presentadas según el literal (i) del artículo 20, la Gerencia de FIDEL las evaluará y en el caso que corresponda elaborará un proyecto de telecomunicaciones. Dichos proyectos podrán ser adjudicados a través de alguno de los mecanismos establecidos en el capítulo II siguiente, según cual sea su monto y las características del mismo.

Sin perjuicio de que las solicitudes puedan ser atendidas directamente, en los casos en que resulte conveniente, la Gerencia de FIDEL clasificará y seleccionará las solicitudes presentadas, a fin de incluirlas en proyectos de mayor alcance, que sean financiados con recursos del FIDEL.

Artículo 23.- Los proyectos piloto a que se refiere el literal (ii) del artículo 20 precedente constituyen proyectos a pequeña escala de implantación de servicios de telecomunicaciones y tecnología de información que tengan un impacto social sobre la población beneficiaria. El financiamiento de dichos proyectos podrá incluir además de la infraestructura de telecomunicaciones, programas de capacitación y gestión y demás aspectos que sean necesarios para la sostenibilidad del proyecto. Dichos proyectos podrán ser implantados en las áreas de educación, salud, agricultura, economía y otras que contribuyan al desarrollo de las localidades.

El objetivo de los proyectos piloto es demostrar su viabilidad a fin de ampliar su escala de aplicación.

Artículo 24.- Para la presentación de proyectos piloto, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Contar con demostrada experiencia en la implantación del tipo de proyecto presentado o que esté asociado con organizaciones de base, gobiernos locales u otras entidades que representen a la población beneficiaria;
- b) Contar con un estudio de base de diagnóstico de necesidades de la población beneficiaria;
- c) Proponer un plazo de ejecución del proyecto no mayor a un año;
- d) De ser posible, contar con co-financiamiento.

Artículo 25.- OSIPTEL podrá solicitar garantías que aseguren la ejecución de los proyectos piloto.

Artículo 26.- Los Proyectos Piloto de FITEI, además de los requisitos y condiciones de ejecución establecidos en el artículo 25 y el cumplimiento de lo establecido en el Anexo 2, se evaluarán y seleccionarán de acuerdo a los procedimientos que apruebe la Gerencia General.

Artículo 27.- Para la presentación de proyectos a que se refiere el numeral (iii) del artículo 20 anterior, deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Las encuestas, según el texto contenido en el Anexo 1 del presente Reglamento;
- b) Los requisitos exigidos en los artículos 38° y, 47° y 49° del presente Reglamento, según sea el caso.
- c) Dichos proyectos serán evaluados de acuerdo al criterio del mayor valor actual neto económico (VANE) por unidad monetaria solicitada al FITEI.

Artículo 28.- OSIPTEL seleccionará y priorizará las solicitudes, proyectos piloto y proyectos de telecomunicaciones y los someterá al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción para su aprobación.

Artículo 29.- OSIPTEL no explotará por sí mismo servicios de telecomunicaciones. La reserva de propiedad por el Estado y la reversión a su favor de los bienes adquiridos con el financiamiento del FITEI, no constituye explotación del servicio por el Estado.

Artículo 30.- Los beneficiarios de financiamiento del FITEI que no hayan cumplido con sus obligaciones derivadas de la asignación de recursos del FITEI, no podrán presentar solicitudes o proyectos para obtener el financiamiento del FITEI. Asimismo, dichos beneficiarios, no podrán participar en los procedimientos de adjudicación de fondos del FITEI.

Artículo 31.- La presentación de solicitudes, proyectos y proyectos piloto para su evaluación y priorización podrá realizarse durante todo el año.

Artículo 32.- Los requerimientos de financiamiento serán atendidos a través de los mecanismos de adjudicación establecidos en el presente Reglamento, a partir de la aprobación de los mismos por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 33.- Los procedimientos de adjudicación de fondos para los proyectos son los siguientes:

- i. Concurso Público de Ofertas;
- ii. Concurso por Invitación; y
- iii. Adjudicación Directa.

CAPITULO II

ADJUDICACION DE FONDOS POR CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS

Artículo 34.- OSIPTEL deberá adjudicar los proyectos a través de concurso público de ofertas en los casos en que el monto de financiamiento referencial establecido por éste, sea superior a US\$ 1'000,000.00.

Artículo 35.- La convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) El organismo convocante;
- b) El lugar, la oportunidad de entrega y el precio de las bases;
- c) El plazo de presentación de las propuestas;
- d) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas; y

- e) El lugar y la fecha límite de presentación de consultas por los postores.

OSIPTTEL publicará avisos de convocatoria a Concurso Público de Ofertas por dos días consecutivos en el diario oficial y en un diario de circulación nacional. De ser el caso, las publicaciones se harán en diarios o publicaciones especializadas de circulación nacional e internacional.

De considerarlo conveniente, OSIPTTEL podrá efectuar la convocatoria de varios proyectos en conjunto.

Artículo 36.- En el caso que el proyecto involucre el otorgamiento de una concesión, pueden participar en los Concursos Públicos de Ofertas aquellas personas que no tengan impedimento para obtener concesiones, conforme a lo previsto en el artículo 116° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Artículo 37.- La elaboración de las bases estará a cargo de la Gerencia del FIDEL. La conducción y completa realización de los concursos será encargada a un comité u órgano especial o, alternativamente, a una institución ajena a OSIPTTEL. En este último caso, los concursos se regirán por las normas de la institución que realiza la licitación.

Las Bases deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de OSIPTTEL.

Artículo 38.- Las bases del Concurso Público de Ofertas deberán hacer, como mínimo, referencia a lo siguiente:

- a) Enumeración de los centros poblados beneficiarios, su ubicación geográfica y demarcación política, número de habitantes e indicación del Código del Centro Poblado según la nomenclatura del INEI, de existir tal información;
- b) Descripción del servicio solicitado y, de ser el caso, especificación de la infraestructura y equipo asociados con el mismo;
- c) Cronograma de vida del proyecto, pudiendo incluir el tiempo de instalación y el de inicio de la operación;
- d) De ser el caso, el costo total del proyecto y/ o el monto máximo a ser financiado por FIDEL;
- e) Régimen tarifario para los servicios concedidos de conformidad con el marco legal vigente;
- f) Reglas de interconexión;
- g) El requerimiento de presentación de un perfil técnico y económico-financiero del proyecto;
- h) Descripción de la situación socioeconómica del área a ser atendida;
- i) El requerimiento de garantía de seriedad de oferta; el de la firma de contratos en caso de obtener la buena pro; garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- j) El requerimiento de un compromiso de operación y mantenimiento durante el plazo del contrato de financiamiento;
- k) El cronograma y mecánica del Concurso;
- l) El sistema de evaluación de las ofertas, considerando los criterios de evaluación;
- m) El anteproyecto del Contrato de Financiamiento a que se refiere el Título VII siguiente;
- n) El anteproyecto del Contrato de Concesión respectivo, de ser el caso; y
- o) Los requisitos exigidos por el artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, de ser el caso.

Los requisitos a que se refieren los incisos b), c), d) y e) del presente artículo podrán ser predeterminados o no por OSIPTTEL, según como se defina en cada caso.

Artículo 39.- Los criterios de evaluación serán uno o más de los siguientes:

- a) El número de servicios ofrecidos;
- b) La calidad de los servicios ofrecidos;
- c) La cobertura de los servicios ofrecidos;
- d) El cronograma de instalación y de operación;
- e) La tarifa propuesta;

- f) El menor monto de financiamiento o subsidio solicitado (el mínimo subsidio); y
- g) Otros que OSIPTEL considere en cada caso específico.

Artículo 40.- La oferta más conveniente será elegida mediante resolución del comité u órgano encargado de efectuar la selección, la cual será expedida en el plazo establecido en las Bases.

Artículo 41.- Los postores podrán interponer recurso de apelación contra la Resolución de Adjudicación dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. La apelación será resuelta por el Gerente General del OSIPTEL, quien será segunda y última instancia administrativa.

Salvo que las bases establezcan algo distinto, el recurso de apelación deberá estar acompañado de una carta fianza o cheque de gerencia por un monto equivalente al 1% del monto total del financiamiento solicitado a través de la propuesta impugnada. Si se declara infundado o improcedente el recurso de apelación, la fianza será ejecutada o el cheque cobrado y los montos producto de estos, pasarán a ser recursos del FITEL. Si la apelación se declara fundada, la fianza o el cheque se devolverán al apelante.

El recurso de apelación será resuelto en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la interposición del recurso y la resolución será notificada por escrito a los postores en los domicilios que hayan señalado en sus ofertas.

El recurso de apelación sólo podrá ser interpuesto luego de expedida la Resolución de Adjudicación.

Artículo 42.- Consentida la Resolución, los postores no ganadores podrán retirar la documentación presentada, aunque OSIPTEL podrá retener una copia de las propuestas recibidas.

Artículo 43.- Si efectuada la convocatoria a Concurso Público de Ofertas no se presentaran postores, el Comité de Adjudicación declarará desierto el Concurso, pudiendo OSIPTEL convocar de inmediato a nuevo concurso público de ofertas o a un concurso por invitación, modificando o no las bases.

También se declarará desierto el Concurso si, llevado a cabo, ninguno de los postores aprueba la evaluación especificada en las bases.

Artículo 44.- El comité u órgano encargado de efectuar la selección tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso, desde la absolución de consultas, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas, la adjudicación y en general, todo acto necesario o conveniente para la realización del Concurso. Adjudicada la buena pro, el comité u órgano cesa en sus funciones, salvo disposición distinta de las bases o del Consejo Directivo de OSIPTEL.

Corresponde a la Gerencia de FITEL la negociación y la tramitación de la suscripción del contrato de financiamiento y demás documentos necesarios.

CAPITULO III

ADJUDICACIÓN DE FONDOS A TRAVÉS DE CONCURSOS POR INVITACIÓN

Artículo 45.- OSIPTEL adjudicará fondos a través de concursos por invitación en los casos en que:

- (i) el monto referencial de financiamiento de los proyectos establecido por OSIPTEL sea igual o menor a US\$ 1'000,000.00; o
- (ii) cuando se haya declarado desierto un concurso público de ofertas.

En el caso del literal (ii) precedente, el monto referencial de financiamiento solicitado en el Concurso Público de Ofertas no se modificará.

De considerarlo conveniente, OSIPTEL podrá convocar a Concursos Públicos de Ofertas en los casos en que el monto referencial del respectivo proyecto sea el establecido en el inciso (i) del presente artículo.

Artículo 46.- Pueden participar en los Concursos por Invitación, exclusivamente operadores de servicios de telecomunicaciones que hayan obtenido concesión en el servicio requerido. No obstante, si la naturaleza del proyecto lo justifica, podrán ser adjudicatarios de los fondos del FTEL personas naturales o jurídicas que no operan servicios de telecomunicaciones y que, por su actividad, no requieren contar con concesión.

Asimismo, al optar por la realización de un concurso por invitación, OSIPTEL deberá invitar a los operadores que brinden el servicio de telecomunicaciones en el área objeto de la convocatoria, sin perjuicio de convocar a otros operadores. El número mínimo de invitados en estos concursos deberá ser de tres.

Artículo 47.- Los Concursos por Invitación se regirán por lo establecido en las Bases. Sin perjuicio de ello, salvo la realización de las publicaciones a que se refiere el artículo 35° precedente, podrán ser de aplicación a los concursos por invitación los artículos 35° al 41° precedentes.

CAPITULO IV

ADJUDICACION DIRECTA

Artículo 48.- OSIPTEL adjudicará los fondos a través de adjudicación directa únicamente en los casos en que:

- (i) se trate de proyectos piloto; y
- (ii) el monto referencial de los mismos sea no mayor a US\$ 75,000.00 para capacitación, gestión y otros servicios y no mayor a US\$ 220,000.00 para bienes, equipos e infraestructura.

De considerarlo conveniente, OSIPTEL podrá convocar a Concursos por Invitación o a Concursos Públicos de Ofertas en el caso previsto en el inciso (i) del presente artículo.

Artículo 49.- La adjudicación directa de los proyectos piloto podrá efectuarse en favor de operadores de telecomunicaciones que cuenten con concesión y de no operadores que no cuenten ni requieran contar con concesión.

OSIPTEL podrá solicitar al potencial beneficiario del financiamiento a través de la adjudicación directa, la presentación de alguno o algunos de los documentos señalados en el artículo 38° del presente Reglamento.

TITULO VI

OTORGAMIENTO DE LA CONCESION

Artículo 50.- Salvo el caso de preexistencia de la concesión, otorgada la buena pro en los Concursos Públicos de Ofertas, OSIPTEL, a través de la Gerencia del FTEL, remitirá el expediente a la Unidad Especializada de Concesiones de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a efectos del otorgamiento de la concesión.

No obstante, en los casos de adjudicación de fondos a través de Concursos Públicos de Ofertas la concesión podrá ser otorgada conjuntamente con la adjudicación de los fondos del FITEL, a través de concurso, tal como lo establece la Primera de las Disposiciones Transitorias y Finales del Decreto Supremo No. 005-98-MTC.

Artículo 51.- Suscrito el contrato de concesión por el beneficiario del financiamiento, se procederá a la suscripción del Contrato de Financiamiento a que se refiere el Título VII siguiente y, de ser el caso, a la realización del desembolso correspondiente.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato de concesión dentro del plazo establecido en el artículo 125° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, el contrato de financiamiento caducará, salvo que el comité u órgano de adjudicación, por razones atendibles, prorrogue el plazo para la suscripción del contrato de financiamiento.

Artículo 52.- En el caso de preexistencia de la concesión, los centros poblados incluidos en el proyecto correspondiente podrán ser añadidos al Plan Mínimo de Expansión del contrato de concesión del adjudicatario del financiamiento, mediante la suscripción del respectivo addendum.

Las obligaciones que se establezcan en el correspondiente addendum podrán ser distintas en todos sus aspectos a las contenidas en los contratos de concesión preexistentes.

TITULO VII

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Artículo 53.- El Contrato de Financiamiento será suscrito por el adjudicatario en un plazo no mayor de 30 días calendario de suscrito el Contrato de Concesión, salvo que se trate de una concesión preexistente o que, por el tipo de servicio, no exista necesidad de otorgarla, en cuyo caso, el plazo será el determinado en las Bases. Las Bases podrán exigir la presentación firmada del Contrato de Financiamiento en el acto del Concurso. El plazo de suscripción del Contrato de Financiamiento podrá ser prorrogado una o mas veces.

Dicho contrato se celebrará a partir de la proforma incluida en las bases, pudiendo efectuarse, de ser el caso, modificaciones que no supongan una alteración de los requerimientos esenciales de las bases ni de los resultados ni de la evaluación. Las modificaciones a los contratos serán aprobadas por el Consejo Directivo de OSIPTEL.

Artículo 54.- En los Concursos Públicos de Ofertas o por Invitación, en el caso de la no suscripción del Contrato de Financiamiento en el plazo establecido en el artículo anterior, el comité u órgano de adjudicación procederá a otorgar la buena pro a quien obtuvo el segundo lugar en el concurso, siempre que éste haya calificado, de conformidad con los términos del mismo. En el caso que este último no obtenga la concesión o no suscriba el Contrato de Financiamiento, el comité u órgano de adjudicación declarará desierto el Concurso.

Artículo 55.- Las Bases deberán exigir una garantía que cubra la no suscripción del Contrato de Financiamiento.

Artículo 56.- Las estipulaciones básicas a ser incluidas en los contratos de financiamiento son las siguientes:

- a) Descripción del proyecto;
- b) Plazo de ejecución del proyecto;
- c) Responsable de la ejecución;
- d) Forma y cronograma de desembolsos y contrapartida a cargo del beneficiario del financiamiento, de existir;
- e) Mecanismos de supervisión y control, los que deberán incluir un compromiso de información periódica de los avances del proyecto;

- f) Periodicidad de la presentación por el beneficiario de un Informe de avance de obra y ejecución de la inversión;
- g) Compromiso de operación y de mantenimiento y garantías por tales compromisos, de ser el caso;
- h) Compromiso de transferir la operación en caso de no ser posible la continuación de la misma;
- i) Incumplimiento del contrato: consecuencias; y
- j) Mecanismos de solución de conflictos.

Artículo 57.- En el caso que el adjudicatario del financiamiento pierda la concesión, el Contrato de Financiamiento caducará.

TITULO VIII

DESEMBOLSO DE LOS FONDOS Y AMORTIZACION

Artículo 58.- Los desembolsos y las amortizaciones se harán de acuerdo a lo especificado en el respectivo Contrato de Financiamiento.

Artículo 59.- Para la ejecución de los desembolsos, OSIPTEL podrá constituir fideicomisos o fondos especiales en instituciones bancarias o financieras de primer orden, nacionales o extranjeras.

Artículo 60.- En los casos que OSIPTEL lo considere necesario, la Gerencia de FITEL supervisará la ejecución de los desembolsos durante el ciclo de vida del proyecto, desde la solicitud hasta la rendición de cuentas final.

Artículo 61.- Los desembolsos y las amortizaciones se realizarán a través de las instituciones del Sistema Financiero.

Artículo 62.- A partir del segundo desembolso, éstos sólo se efectuarán previo informe de avance salvo que las Bases señale algún otro mecanismo.

Artículo 63.- Los desembolsos podrán hacerse al adjudicatario del financiamiento o, a criterio de OSIPTEL, directamente al proveedor del bien o prestador del servicio.

TITULO IX

SUPERVISION

Artículo 64.- La supervisión de los proyectos financiados con recursos del FITEL podrá hacerse a través de funcionarios de OSIPTEL o de personas naturales o jurídicas contratadas para dicho efecto por OSIPTEL. Esta supervisión no impedirá la supervisión por OSIPTEL en el ámbito de su competencia.

Artículo 65.- La supervisión comprenderá principalmente lo siguiente:

- a) Supervisión de los equipos, materiales e instalación y otras actividades programadas, de acuerdo con el contrato ó convenio de financiamiento;
- b) Supervisión de la operación y mantenimiento incluyendo calidad, disponibilidad y continuidad de los servicios, horas de atención de servicio, tráfico y otros elementos pertinentes;
- c) Supervisión financiera y legal; y
- d) Otros que OSIPTEL considere necesario para garantizar el uso adecuado de los servicios requeridos.

Artículo 66.- Corresponde al Supervisor dejar constancia de las desviaciones y/o transgresiones que pudieran existir en el respectivo proyecto, emitiendo opinión y recomendando a la Gerencia General de OSIPTEL las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 67.- Las acciones de supervisión de los proyectos del FIDEL serán financiadas con los fondos del FIDEL.

La supervisión se realizará según las pautas establecidas en el Reglamento de Supervisión, en lo que le sea aplicable.

ANEXO 1

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Los requerimientos de información serán recolectados a través de las encuestas adjuntas, las cuales deberán ser llenadas adecuadamente como requisito para que los respectivos centro(s) poblado(s) pueda postular a la adjudicación de recursos del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones (FITEL).

Se trata de TRES tipos de encuestas. La primera está dirigida a la AUTORIDAD Local del Centro Poblado Principal, que puede ser el Alcalde si se trata de la capital de un distrito u otra autoridad si se trata de un centro poblado menor. Dicha encuesta está referida a la información general del centro poblado principal y los demás centros poblados potencialmente beneficiarios.

La segunda encuesta está dirigida a HOGARES. Dicha encuesta deberá aplicarse a los hogares de cada centro poblado comprendido en la iniciativa. Se deberá entrevistar por lo menos, al 20% de los hogares de cada uno de éstos. La tercera está dirigida a los NEGOCIOS de cada uno de los centros poblados de la iniciativa; en este caso, al menos el 50% de los negocios de cada uno debe ser entrevistado.

En caso que, por razones atendibles, sea difícil recopilar la información o que ésta no sea fiable, se utilizará la información disponible de las localidades correspondientes, según los registros que obran en la Gerencia del FITEL.

Encuesta sobre el Uso del Teléfono Público a los HOGARES de los Centros Poblados Seleccionados

Nombre del Centro Poblado Seleccionado

Distrito

Provincia

Nombre de la Autoridad o Persona Notable

Nombre de la Persona que llena la Encuesta

Fecha

HOGARES

No. de Entrevista _____

a.	Frecuencia: ¿Cada cuánto tiempo usa el Teléfono Público? (marque con un aspa (X) una sola opción)	
	(i). Diariamente:	
	(ii). 2 - 3 veces por semana :	
	(iii). Semanalmente:	
	(iv). Cada dos semanas:	
	(v). Mensualmente:	
	(vi). Ocasionalmente:	
	(vii). Nunca:	
b.	Duración: Cuando usa el Teléfono Público, cuánto tiempo dura su llamada? (marque con un aspa (X) una sola opción)	
	(i). Menos de 3 minutos por llamada:	
	(ii). Entre 3 y 5 minutos por llamada:	
	(iii). Entre 5 y 10 minutos por llamada:	
	(iv). Más de 10 minutos por llamada:	
	(v). Nunca llama por teléfono:	
c.	Gasto en las llamadas desde los Teléfonos Públicos: (indique el monto en nuevos soles o escriba la respuesta, según sea el caso)	
	(i). Cuánto gasta en transporte cada vez que va a hacer una llamada?	
	(ii). Cuánto gasta en alimento y hospedaje cada vez que realiza una llamada?	
	(iii). Cuánto gasta en otras cosas necesarias cada vez que realiza una llamada?	
	(iv). Incluyendo el viaje, la comida y el hospedaje, otros gastos necesarios y el costo de las llamadas, cuánto dinero gasta en un mes promedio para hacer sus llamadas?	
	(v). Si no pudiera usar el teléfono, cómo se comunicaría?	
	(vi). En su opinión, cuál es el beneficio más importante de llamar por teléfono?	
d.	Llamadas entrantes: Cuán seguido recibe llamadas? (marque con un aspa (X) una sola opción)	
	(i). Diariamente:	
	(ii). 2 - 3 veces por semana :	
	(iii). Semanalmente:	
	(iv). Cada dos semanas:	
	(v). Mensualmente:	
	(vi). Ocasionalmente:	
	(vii). Nunca:	
e.	Motivo principal para llamar: (marque con un aspa (X) una sola opción)	
	(i). Contactar amigo o familiar:	
	(ii). Por razón comercial (tratar de vender o comprar):	
	(iii). Para contactar una Agencia o un Departamento del Gobierno:	
	(iv). Para contactar una Institución Educativa:	
	(v). Otro motivo:	
f.	A dónde llama principalmente?: (marque con un aspa (X) una sola opción)	
	(i). Algún centro poblado dentro del mismo distrito:	
	(ii). La capital de distrito:	
	(iii). La capital de provincia:	
	(iv). La capital del departamento:	
	(v). Lima:	
	(vi). Fuera del país:	
	(vii). Otros destinos:	
Información Complementaria:		
g.	Costo por viaje promedio entre los Centros Poblados Agrupados y el Centro Poblado Seleccionado: (indique el monto en nuevos soles)	
	(i). Costo del viaje en sí :	
	(ii). Gastos en alimento y equipaje:	
	(iii). Otros gastos necesarios:	

Encuesta sobre el Uso del Teléfono Público a los NEGOCIOS de los Centros Poblados Seleccionados

Nombre del Centro Poblado Seleccionado

Distrito

Provincia

Nombre de la Autoridad o Persona Notable

Nombre de la Persona que Completa el Cuestionario

Fecha



No. de la Entrevista: _____ Tipo de Negocio: _____

No. Total de Negocios en el Centro Poblado: _____

a.	Frecuencia: ¿Cada cuánto tiempo usa el Teléfono Público? (marque con un aspa (X) una sola opción)	
	(i). Diariamente:	
	(ii). 2 - 3 veces por semana :	
	(iii). Semanalmente:	
	(iv). Cada dos semanas:	
	(v). Mensualmente:	
	(vi). Ocasionalmente:	
	(vii). Nunca:	
b.	Duración: Cuando usa el Teléfono Público, cuánto tiempo dura su llamada? (marque con un aspa (X) una sola opción)	
	(i). Menos de 3 minutos por llamada:	
	(ii). Entre 3 y 5 minutos por llamada:	
	(iii). Entre 5 y 10 minutos por llamada:	
	(iv). Más de 10 minutos por llamada:	
	(v). Nunca llama por teléfono:	
c.	Gasto en las llamadas desde los Teléfonos Públicos: (indique el monto en nuevos soles o escriba la respuesta, según el caso)	
	(i). Cuánto gasta en transporte cada vez que va a hacer una llamada?	
	(ii). Cuánto gasta en alimento y hospedaje cada vez que realiza una llamada?	
	(iii). Cuánto gasta en otras cosas necesarias cada vez que realiza una llamada?	
	(iv). Incluyendo el viaje, la comida y el hospedaje, otros gastos necesarios y el costo de las llamadas, cuánto dinero gasta en un mes promedio para hacer sus llamadas?	
	(v). Si no existiera teléfono para usar, cómo se comunicaría?	
	(vi). En su opinión, cuál es el más importante beneficio de llamar por teléfono?	
d.	Llamadas entrantes: Cuán seguido recibe llamadas? (marque con un aspa (X) una sola opción)	
	(i). Diariamente:	
	(ii). 2 - 3 veces por semana :	
	(iii). Semanalmente:	
	(iv). Cada dos semanas:	
	(v). Mensualmente:	
	(vi). Ocasionalmente:	
	(vii). Nunca:	
e.	Motivo principal para llamar: (marque con un aspa (X) una sola opción)	
	(i). Contactar amigo o familiar:	
	(ii). Para realizar compras:	
	(iii). Para realizar ventas:	
	(iv). Para contactar una Agencia o un Departamento del Gobierno:	
	(ix). Para contactar una Institución Educativa:	
	(x). Otro motivo:	
	Si en la pregunta anterior marcó las respuestas (ii) o (iii): (escriba la respuesta)	
	Cuál es el principal producto o servicio que compra o vende?	
	De dónde compra o a dónde vende usualmente?	
f.	A dónde llama principalmente?: (marque con un aspa (X) una sola opción)	
	(i). Algún centro poblado dentro del mismo distrito:	
	(ii). La capital de distrito:	
	(iii). La capital de provincia:	
	(iv). La capital del departamento:	
	(v). Lima:	
	(vi). Fuera del país:	
	(vii). Otros destinos:	

* Negocios incluye agricultores, ganaderos, artesanos, comerciantes y cualquier otra persona del centro poblado que se ocupe en agricultura, minería, manufactura y otras actividades que vendan un producto o servicio principalmente a los pobladores del centro poblado o fuera del centro poblado.

ANEXO 2

PROYECTOS PILOTO DE ACCESO A SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

OSIPTEL se encuentra ejecutando los Programas de Proyectos de Telecomunicaciones Rurales (PPR) cuyo fin es la instalación de teléfonos públicos a nivel nacional en 5,000 localidades rurales y en aquellas capitales distritales que a la fecha no cuentan con dicho servicio. Dichas capitales distritales contarán además con acceso a Internet.

A este esfuerzo se suma la iniciativa de implantar proyectos piloto de telecomunicaciones que permitan mejorar el nivel de vida de las localidades rurales hayan sido o no incluidas en el PPR. Dichos proyectos se caracterizarán principalmente por brindar acceso a sistemas de información, diseñados en base al perfil de las localidades beneficiarias.

El OSIPTEL previa evaluación y aprobación, brinda la posibilidad de financiar aquellos proyectos piloto que cumplan con los criterios establecidos.

II. DEFINICIÓN DE PROYECTOS PILOTO

Los proyectos piloto de acceso a servicios y tecnologías de información son ensayos a pequeña escala de la implementación de tecnologías, aplicaciones o servicios de telecomunicaciones "novedosos" que tengan resultados de impacto social en relación a la población beneficiada.

Podrán ser financiados proyectos pilotos integrales, incluyendo además de la infraestructura de telecomunicaciones, programas de capacitación, programas de gestión, y otros aspectos que sean necesarios para la sostenibilidad del proyecto piloto.

Los proyectos piloto podrán ser implementados en los sectores de educación, salud, economía, y en cualquier otro sector que contribuya con el desarrollo de las poblaciones rurales.

Cabe señalar que los proyectos piloto se rigen por el presente Anexo y por las normas pertinentes del presente Reglamento.

III. OBJETIVO DE LOS PROYECTOS PILOTO

Utilización de los resultados de los proyectos piloto de acceso a servicios y tecnologías de información en otras poblaciones rurales y/o de preferente interés social, de manera tal que sirvan de base para la difusión de sus beneficios ampliando su escala de aplicación.

IV. PARTICIPANTES

Tienen iniciativa para la presentación de proyectos, la población interesada, los gobiernos locales, organismos no gubernamentales, operadores, proveedores, inversionistas privados en general y otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, hayan obtenido o no una concesión.

V. REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROYECTO PILOTO

Generales

- Público Objetivo: Poblaciones rurales¹ y/o de preferente interés social².
- Comprobada experiencia o asociación con organizaciones de base, gobiernos locales u otras entidades que representen a los beneficiarios del proyecto piloto de parte de la(s) entidad(es) que presenta(n) el proyecto.
- Contar al menos con un estudio base (diagnóstico de necesidades) de las poblaciones beneficiarias del proyecto o disponer de otras fuentes de financiamiento para llevarlo a cabo.
- Tiempo de ejecución del proyecto a partir del primer desembolso no mayor a un año.

Económico-Financieros

- El monto solicitado a financiar no sea superior a:
 - ✓ US\$ 75,000.00 para servicios, y
 - ✓ US\$ 220,000.00 para bienes³.
- Serán priorizados proyectos que cuenten con co-financiamiento.
- Auto sostenibilidad⁴ del proyecto presentado.

VI. CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO POR OSIPTEL

- El fondo otorgado como financiamiento será reembolsable total o parcialmente al OSIPTEL.
- El plazo para la devolución del financiamiento al OSIPTEL será uno no mayor a cinco (5) años.
- El financiamiento del OSIPTEL no cubrirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto.

VII. PROCESO DE EVALUACIÓN

OSIPTEL evaluará los proyectos piloto presentados en orden de llegada, los cuales deberán cumplir con los requisitos mencionados en el numeral V, y serán priorizados de acuerdo al impacto social del mismo.

En el caso que se remita información incompleta, OSIPTEL notificará al interesado la documentación faltante. Una vez presentada la documentación completa se procederá a la evaluación integral del proyecto.

Los proyectos evaluados y seleccionados por OSIPTEL serán remitidos al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción para su aprobación. Dicha aprobación es condición necesaria para la ejecución y financiamiento del proyecto.

¹ Área no urbana que para fines de telecomunicaciones está condicionada por los siguientes factores:

- i. Baja densidad poblacional, que considere localidades con menos de 3,000 habitantes con inexistentes precarios servicios básicos (agua, luz, desagüe).
- ii. Población con bajo poder adquisitivo, ubicada áreas alejadas de los centros urbanos, cuya actividad económica predominante es la agricultura, ganadería, pesca y minería.

² Son lugares de preferente interés social aquellos lugares declarados como tales por el Gobierno a través del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. OSIPTEL, podrá proponer al Ministerio los criterios para definir los lugares considerados de preferente interés social en función al desarrollo del mercado de telecomunicaciones y a los alcances de las metas de política de servicio o acceso universal

³ Se incluyen los accesos a servicios de telecomunicaciones. Por ejemplo una línea telefónica con acceso a Internet.

⁴ La auto sostenibilidad quiere decir que el proyecto en base a sus beneficios (económicos y cualitativos) pueda contar con recursos o generarlos para poder solventar los gastos que implique su funcionamiento. Por lo expuesto el OSIPTEL, no otorgará subsidios para la operación y mantenimiento del mismo.

La(s) entidad(es) representante(s) del proyecto deberá(n) presentar informes de evaluación luego de implementado el proyecto. Dichos informes deberán demostrar los resultados alcanzados y el impacto generado.

En el caso de que los proyectos piloto no cumplan los requisitos estipulados y/o cuando el proyecto lo amerite, OSIPTEL podrá actuar como promotor para su ejecución.

VIII. CONVENIOS A CELEBRARSE CON OSIPTEL

Una vez aprobado el proyecto piloto, el OSIPTEL celebrará convenios con la(s) entidad(es) ejecutora(s) y beneficiaria(s) de los proyectos piloto a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

IX. GARANTÍAS

OSIPTEL exigirá garantías sobre los recursos asignados.

X. PLANTILLA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS PILOTO

RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo debe ser concreto y debe brindar una visión general del Proyecto Piloto en su totalidad.

1. FICHA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO PILOTO

Contiene datos generales del Proyecto Piloto, en los siguientes ítem:

1.1 Nombre del Proyecto

Lenar con el nombre del proyecto piloto presentado.

1.2 Entidad (es) Ejecutora (s) del Proyecto

Referido a las entidades que participan como ejecutoras del Proyecto Piloto, y también especificar que entidades están actuando como co financiadoras del mismo.

1.3 Representante de la Entidad

Se refiere al representante legal de la entidad.

1.4 Servicios a brindar

Especificar los servicios que ofrece el proyecto, por ejemplo acceso a un sistema de información mediante Internet.

1.5 Área de ejecución del Proyecto

Definir las localidades que abarca el proyecto, especificando el nombre de la localidad, el Distrito, la Provincia y el Departamento a la cual pertenecen.

1.6 Población Beneficiaria

Indicar la población que se beneficiaría directamente con el Proyecto Piloto. Asimismo, indicar también la población indirecta beneficiaria, es decir aquellas poblaciones que se encuentran a los alrededores de las mencionadas en el ítem anterior (5 Km. a la redonda)

1.7 Tiempo de ejecución

Duración total de la ejecución del Proyecto Piloto. En el caso de contar con otras fuentes de financiamiento y solicitar financiamiento al OSIPTEL para una actividad específica que forma parte del proyecto, se deberá especificar también la duración de la implantación de dicha actividad, la cual podrá desarrollarse en forma paralela con las demás actividades que conforman el proyecto.

1.8 Monto Total del proyecto

Es el monto total requerido para la implementación del Proyecto Piloto. Este monto en su totalidad puede incluir financiamiento propio o de otras instituciones.

1.9 Monto Solicitado para financiamiento

Colocar solo el monto que se solicita a OSIPTEL para financiamiento del Proyecto Piloto.

2. ANTECEDENTES

Este ítem abarcará los antecedentes del Proyecto Piloto. Por ejemplo se indicará si el proyecto ha sido desarrollado anteriormente en otros lugares, o si se ha elaborado ya un estudio base, o si se encuentra en marcha detallando el avance del mismo, o si existen compromisos existentes con otras instituciones para el desarrollo del proyecto, u otros aspectos que se consideren necesarios de informar.

Asimismo, se requiere los antecedentes de la(s) entidad(es) que participa(n) en el proyecto, y sobre todo la experiencia que tiene(n) en desarrollar este tipo de proyectos.

3. OBJETIVO

3.1 Objetivo General

Referido al objetivo central del Proyecto Piloto. Este objetivo debe ser preciso.

3.2 Resultados esperados

Detallar los resultados esperados del Proyecto Piloto, en base a los objetivos específicos del mismo.

4. INDICADORES DE IMPACTO

Para poder determinar el beneficio del Proyecto Piloto, es necesario establecer indicadores medibles en base a los resultados esperados, así como medios de verificación de dichos indicadores. En este ítem se deberán colocar los indicadores a considerarse de acuerdo a la naturaleza del proyecto presentado. A manera de ejemplo un indicador verificable podría ser el aumento del 20% de la producción de papa, y el medio de verificación sería mediante recolección de información a través de encuestas.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En esta parte del proyecto la descripción deberá ser detallada. Se debe indicar los aspectos técnicos, económicos, sociales y otros que se crean convenientes. Se recomienda el uso de diagramas que faciliten la descripción del proyecto.

6. PLAN DE AUTOSOSTENIMIENTO

Uno de los requisitos que debe cumplir el Proyecto Piloto es que sea auto sostenible, es decir, el proyecto debe contar o generar recursos para poder solventar los gastos que implican su funcionamiento. Por lo tanto en este ítem de deberá plantear detalladamente como se llevará a cabo dicha auto sostenibilidad.

7. CRONOGRAMA

El cronograma debe contener las actividades que forman parte del proyecto debiendo estar ordenadas en base a la secuencia de su desarrollo. Asimismo, debe indicarse el tiempo de ejecución de cada una.

8. PRESUPUESTO DESAGREGADO POR FUENTE

Este ítem debe contener el presupuesto total del Proyecto Piloto, es decir el financiado por otras instituciones (de ser el caso) y el solicitado al OSIPTEL. Se especificará el monto que requiere cada actividad que forma parte del proyecto señalando que instituciones lo financian y el porcentaje de su participación.

ANEXOS

Se incluirán los anexos que se crean convenientes. Sin embargo se sugiere anexar (siempre y cuando existan) los documentos de verificación de otras fuentes de financiamiento o compromisos con instituciones existentes.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE INVERSION DE TELECOMUNICACIONES (FITEL)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

Cuando el Estado opta por la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de operadores privados, debe encontrar mecanismos para que este servicio llegue a la mayoría de los ciudadanos, de modo que no queden desatendidos los usuarios con menores recursos o aquellos que se encuentran en zonas alejadas. Este es el servicio o acceso universal, que algunos países han implantado imponiendo determinadas obligaciones de expansión a los operadores privados y estableciendo diversas formas de financiamiento como porcentajes sobre los cargos de interconexión, porcentajes sobre las tarifas o permitiendo, en ciertos casos, la realización de subsidios cruzados. En el Perú, el servicio universal se desarrolla a través del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL).

El FITEL fue creado mediante la Ley de Telecomunicaciones con el fin de servir al financiamiento de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social. Se ha optado por este esquema porque en un entorno de competencia económica, los operadores privados no realizarán las inversiones necesarias para la provisión de servicios en lugares donde las inversiones son altas frente a la baja rentabilidad, debiendo entonces el Estado intervenir otorgando financiamiento a fin de acceder al servicio universal. El FITEL es financiado con el 1% de los ingresos brutos de las empresas operadoras, mecanismo que se considera la opción más conveniente para el desarrollo de las telecomunicaciones, por constituir un subsidio directo y transparente.

El primer Reglamento de Administración y Funcionamiento del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones (FITEL) aprobado mediante Resolución 013-98-CD/OSIPTTEL de fecha 13 de setiembre de 1998 se concentró en la necesidad de ampliar la infraestructura de telecomunicaciones mediante la instalación de teléfonos públicos. El mecanismo a través del cual dichos fondos fueron asignados fue el de subastas competitivas por el menor subsidio requerido por las empresas privadas, el cual ha dado excelentes resultados, no sólo porque se ha expandido el servicio a más de 2,000 pueblos rurales e incorporado nuevos operadores, sino porque la competencia por el subsidio ha demostrado ser el mecanismo más eficiente de asignación de los recursos del FITEL.

2. La experiencia del FITEL

La política del FTEL, basada en el Acceso Universal, se ha desarrollado principalmente a través de la ejecución del Programa de Proyectos de Telecomunicaciones Rurales (PPR), mediante el cual, se vienen conectando a la red pública nacional e internacional a nuevos centros poblados rurales que no tenían acceso a las telecomunicaciones. Así, ya han sido asignados fondos al Proyecto Frontera Norte, que abarca los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Piura y Tumbes, habiéndose conectado 213 pueblos y al Proyecto Sur, que abarca los departamentos de Arequipa, Moquegua, Puno, Tacna; Proyecto Centro Sur, departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica y Madre de Dios; y el Proyecto Selva Norte, departamentos de Loreto y San Martín. Con estos proyectos se conectará 1,937 pueblos rurales. Proximamente, se otorgará la buena pro del Proyecto Norte que comprende los departamentos de Piura, Cajamarca y Amazonas; el Proyecto Centro Norte que abarca los departamentos de Ancash, Lambayeque, La Libertad y Centro Oriente que comprende los departamentos de Huánuco, Junín, Lima, Pasco y Ucayali. Estos proyectos conectarán a 2,290 pueblos rurales. De esta manera se habrá completado la previsión establecida en los Lineamientos de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones aprobados mediante Decreto Supremo 020-98-MTC que dispuso la conexión de 5,000 nuevos centros poblados rurales. Con la culminación de estos proyectos, se habrá logrado una cobertura en todo el territorio nacional, dando acceso a la comunicación de manera directa e indirecta a más de 3,5 millones de pobladores rurales.

Los beneficios del PPR han sido constatados en varios aspectos. Así, los pobladores rurales beneficiados han podido romper el aislamiento en que vivían, accediendo al contacto con sus familiares, a información sobre salud y educación, y al contacto permanente con los mercados de los centros urbanos más cercanos a ellos. Estos beneficios se han logrado reduciendo sus costos de comunicación debido a la cercanía del acceso a los teléfonos públicos respecto a su situación anterior. Es así como antes de la implantación del Proyecto Piloto Frontera Norte, la distancia al teléfono más cercano en el departamento de Amazonas era de 251,4 Km, mientras que ahora es de 6,2 Km; en Cajamarca era de 26,1 Km y ahora es de 4,9 Km; con lo que se ha logrado reducir significativamente las distancias, con una inversión de US\$ 8,609 en promedio por centro poblado, y con una población beneficiaria de 144,522 habitantes. Igual ocurrirá cuando se concluyan las instalaciones en los centros poblados licitados durante los años 1999 y 2000. Los beneficios del PPR también han sido para el Estado, pues se ha logrado minimizar el uso de recursos financieros gracias a las subastas donde se han utilizado mecanismos de mercado competitivos, incentivando la entrada de nuevos operadores al mercado de telecomunicaciones con subsidios siempre menores a los previstos por OSIPTEL. Tales mecanismos constituyen un esquema de intervención claro y transparente de asignación de recursos que viene sirviendo de modelo a otros sectores, habiendo sido asimismo adoptado por muchos países no sólo de la región sino de otras latitudes con economías más desarrolladas que la peruana.

3. Los nuevos retos

Si bien en el Reglamento anterior se consideraba como concepto de servicio universal uno que permitiera el acceso de la mayor cantidad de población posible al servicio básico de telefonía, el vertiginoso desarrollo del mercado de las telecomunicaciones, impulsado por los avances tecnológicos, hace necesario modificar la política de Acceso Universal de modo que las estrategias para su desarrollo incorporen nuevos servicios como por ejemplo, el acceso a Internet. Debe considerarse además, que con la culminación del Proyecto Norte, Centro Norte y Centro Oriente, se habrá culminado con la meta de 5000 pueblos rurales establecidos por los Lineamientos de Apertura del Mercado y, entonces corresponde adoptar un concepto de servicio universal más avanzado que abarque, por ejemplo, el acceso a Internet.

La meta de Internet ha sido considerada en los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, dándose de esa manera un paso muy importante en la política de Acceso Universal, al incluir tal servicio como uno complementario en aquellos lugares en los que se justifique desde el punto de vista de costo-beneficio.

Es importante tener en cuenta que subsidiar la instalación de teléfonos públicos con capacidad de transmitir voz y financiar el acceso a Internet no impone mayores diferencias en lo referido a costos en comparación con el impacto y beneficio social y económico que supondrá el acceso a Internet. En este sentido, y sin perder de vista la necesidad primaria de conectar a través de teléfonos públicos a los pobladores rurales, es fundamental lograr que a través de una focalización adecuada, se den las capacidades de comunicación necesarias para que los servicios a los que accedan los pobladores rurales, les permitan dar un salto cualitativo importante y trascendental en la elevación de sus niveles de vida.

Ello obliga a otorgar financiamiento para que los beneficiarios puedan desarrollar no solo infraestructura sino contenidos y bases de datos locales en los que participen activamente, lo cual permitirá, además, elevar exponencialmente el impacto de dichos servicios. De esta manera, los pobladores rurales no sólo serán receptores de información sino fundamentalmente generadores de contenidos e información para que puedan interactuar de manera adecuada con todo el mundo. Y ello crea la necesidad de capacitar a los pobladores rurales en el uso y beneficio de las tecnologías de la información.

Dado que, como se ha señalado, el primer Reglamento del FTEL contemplaba un concepto restringido de Acceso Universal, y que el FTEL ha cumplido satisfactoriamente la meta de conectar 5000 pueblos rurales, resulta ahora necesario introducir modificaciones al mismo, de modo que sea posible que, inicialmente a través de la ejecución de proyectos piloto, se pueda ir ganando experiencia con la implantación de otros servicios. Es así como se pretende incorporar mecanismos para dar servicios de telecomunicaciones con mayor valor agregado, así como mecanismos de gestión alternativos a los de una operadora de telecomunicaciones, como pueden ser la autogestión de los servicios de

telecomunicaciones por los propios beneficiarios o aplicar los servicios de telecomunicaciones a los sectores de educación, salud y agricultura. Estas modificaciones importan, por cierto, ampliar la gama de posibilidades de asignación de fondos que correspondan a un manejo eficiente de los recursos.

Es necesario, asimismo, ingresar a una nueva etapa de desarrollo del Acceso Universal a partir del servicio básico de telecomunicaciones. Ello porque en la primera etapa y de acuerdo con el Reglamento del FIDEL, se dio énfasis a la atención de localidades rurales que no contaran con servicio de comunicaciones, mientras que ahora –y habiéndose alcanzado, como se ha señalado, la meta de 5000 pueblos rurales- es necesario incrementar la penetración de los servicios básicos de telecomunicaciones priorizando siempre la telefonía pública, aunque dirigida hacia aquellas áreas geográficas en las cuales, si bien existe oferta de servicios, ésta es insuficiente o existe una demanda insatisfecha que la dinámica de la competencia no llega a atender.

Finalmente, se considera que ha llegado el momento de atender de manera más expeditiva, las solicitudes puntuales de los centros poblados todavía no atendidos, lo cual exige incorporar al Reglamento una serie de normas que faciliten tal atención.

Esta nueva perspectiva del Acceso Universal, hace igualmente necesario modificar el Reglamento del FIDEL, cuyos alcances se explican a continuación.

4. Objetivos del FIDEL

De conformidad con lo expresado precedentemente, los objetivos del FIDEL han sido ampliados. Sus recursos pueden ser utilizados para los proyectos de telecomunicaciones que brindan tanto un servicio público como privado de telecomunicaciones, siempre y cuando los beneficiarios finales sean también las poblaciones de localidades rurales o de preferente interés social. Se ha incluido asimismo como objetivo del FIDEL, el acceso a Internet y la incorporación de las áreas rurales y lugares de interés social a la sociedad de la información. Ello permitirá la implantación de sistemas de comunicaciones para sectores como salud, educación, agricultura u otros, en los que las telecomunicaciones sirvan de medio o instrumento para lograr la provisión de otros servicios también considerados básicos para el poblador rural, con el consecuente beneficio de un mayor desarrollo para dichas áreas.

5. La administración del FIDEL

Al igual que en el Reglamento anterior, la administración del FIDEL corresponde a todas sus instancias administrativas, desde el Consejo Directivo de OSIPTEL hasta la Gerencia del FIDEL. Se han incorporado, sin embargo, algunas funciones adicionales al Consejo Directivo, como son la determinación de la modalidad de adjudicación de fondos, la aprobación de las bases de los concursos y la

aprobación del otorgamiento de fondos a través del mecanismo de adjudicación directa.

6. Modalidades y condiciones de financiamiento

Dado que el concepto de Acceso Universal ha sido ampliado, el Reglamento contempla un abanico más completo de elementos a ser financiados. Es así como el artículo 16º dispone que los recursos del FIDEL serán destinados al financiamiento de proyectos y proyectos piloto para la provisión de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social, pudiendo aplicarse no solamente a la inversión, sino a la operación y mantenimiento y a actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones. Los nuevos aspectos a financiar son relevantes principalmente para los proyectos piloto de introducción de Internet, aspectos que, además, contribuirán a la sostenibilidad de los mismos.

Con respecto a los proyectos piloto, el anexo 2 del presente Reglamento da a conocer los requisitos que se deberán cumplir para la presentación de dichos proyectos así como el tratamiento de los mismos para su evaluación y aprobación. OSIPTEL, elaborará el procedimiento externo a aplicarse a dichos proyectos.

El nuevo Reglamento ha eliminado el Programa de Proyectos Rurales (PPR), que consistía en el conjunto de proyectos que debían ser presentados periódicamente ante el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. Con ello se ha modificado sustancialmente la forma en que se ejercerá el derecho de iniciativa, así como el momento de su presentación de los proyectos para la aprobación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Se ha precisado que, sin perjuicio de los proyectos que elabore la Gerencia de FIDEL, las modalidades por las que se puede ejercer el derecho de iniciativa, son tres, estableciendo los requisitos y procedimientos para cada una de ellas. Se ha establecido que las iniciativas pueden ser presentadas todo el año.

Las modalidades previstas por el proyecto de reglamento, son (i) solicitudes, con un requerimiento mínimo de encuestas que pueden ser incluidos en los proyectos elaborados por la Gerencia del FIDEL, (ii) proyectos piloto, que constituyen proyectos a pequeña escala de implantación de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información que tengan un impacto social sobre la población beneficiaria, teniendo como objetivo demostrar su viabilidad a fin de ampliar su escala de aplicación y cuyo financiamiento puede incluir la infraestructura en telecomunicaciones, programas de capacitación y gestión y todos los que sean necesarios para su sostenibilidad y orientados a las áreas de salud, educación agricultura u otros que contribuyan al desarrollo de las localidades, y; (iii) proyectos de telecomunicaciones que requieren las encuestas y la documentación necesaria según el tipo de adjudicación de fondos.

La idea es que cualquier persona natural o jurídica pueda solicitar a OSIPTEL la instalación de un teléfono, una cabina de Internet u otros, sin necesidad de presentar un proyecto. Frente a dicha solicitud, OSIPTEL debe elaborar el correspondiente proyecto. De esa manera se considera que se podrá atender mejor los requerimientos de la población, sin necesidad de exigirles la elaboración de un proyecto. Los proyectos piloto, a su vez, son proyectos de prueba y que están fundamentalmente destinados a demostrar la viabilidad del uso de nuevas tecnologías en los pueblos rurales y lugares de preferente interés social.

Otra modificación importante es que, además de la licitación o concurso público de ofertas previsto por el reglamento vigente, se han incluido los Concursos por Invitación y las Adjudicaciones Directas de Fondos. Cada una de dichas modalidades está sujeta a determinados montos y requisitos, a saber (i) para el Concurso Público de Ofertas, un monto superior a US\$ 1 millón; (ii) para el Concurso por Invitación, un monto menor o igual a US\$ 1 millón; y (iii) la adjudicación directa se dará únicamente en los casos de financiamiento de proyectos piloto cuyo monto referencial sea como máximo US\$ 75,000.00 para capacitación, gestión y otros servicios y US\$ 220,000.00 para bienes, equipos e infraestructura.

Se han incluido ciertas normas que establecen que en el caso de concursos públicos pueden participar operadores y no operadores y en el caso de los concursos por invitación, pueden ser únicamente operadores de telecomunicaciones, salvo que por la naturaleza de los proyectos se justifique hacer una excepción. En la adjudicación directa, realizada únicamente en los casos de proyectos piloto, pueden participar operadores que cuenten con concesión y no operadores que no cuenten ni requieran contar con concesión por el tipo de servicios.

Con la incorporación de estas nuevas modalidades, se espera flexibilizar y agilizar el esquema de adjudicación de fondos del FIDEL, de modo que el principio de acceso universal llegue con mayor rapidez y eficiencia a la población necesitada.

Cabe señalar que los procedimientos de adjudicación de fondos del FIDEL, no se encuentran dentro de los alcances de la Ley N°26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debido a que la adjudicación de fondos de FIDEL es un procedimiento que difiere sustancialmente de la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.

7. Supervisión

Con respecto a la Supervisión, aún cuando el Reglamento anterior contenía una serie de aspectos materia de supervisión éstos han sido ampliados de manera que se puedan supervisar los aspectos que el FIDEL considere convenientes.